

La "Prisión General de los Gitanos" durante el siglo XVIII en Errenteria y la comarca de Oarsoaldea

David Martín Sánchez



Goya: la cueva de los gitanos

En muchas ocasiones no somos conscientes de la dimensión de los acontecimientos históricos, de la importancia de su conocimiento para la comprensión de ciertos comportamientos actuales en la sociedad, de la selección de contenidos que los historiadores realizamos en función de las fuentes disponibles o de la demanda de temas concretos como búsqueda de explicación del presente. Como decimos, no son pocas las veces que obviamos el estudio de cuestiones cercanas para centrarnos en otras cuya resolución nos despeja incógnitas del pasado y satisface nuestra sed de información. Pero de algún modo u otro, casi todas las investigaciones nos llevan a preguntarnos acerca de la creación de nuestro sistema, de la formación de la sociedad en la que vivimos. Por eso, en este artículo vamos a hablar de una parte de nuestra sociedad que recibe uno de esos tratos minoritarios en los estudios de los investigadores, por no mencionar el prácticamente nulo que recogen los libros de texto de historia de los escolares y universitarios. En este artículo vamos a hablar de los gitanos.

El episodio histórico que brevemente vamos a exponer es el conocido como *la Prisión General de los gitanos* o *Gran Redada*, que se desarrolla a lo

largo del siglo XVIII con distinta intensidad temporal y que tenía como objetivo final el aniquilamiento del Pueblo Gitano a través de su encarcelamiento masivo y su deportación a los arsenales del Reino. Mostraremos en este breve estudio que aquí, en nuestro pueblo, Errenteria, y en la comarca de Oarsoaldea en general, también tuvo incidencia este plan dirigido por el marqués de la Ensenada.

A nivel estatal existen grandes historiadores y gitanólogos que han escrito sobre el tema analizando las pragmáticas regias y las persecuciones contra los gitanos. Así, encontramos referencias¹

1. FRASER, ANGUS: *Los Gitanos*. Barcelona: Ariel, 1995; SÁNCHEZ ORTEGA, M. H.: *Documentación Selecta sobre la situación de los Gitanos Españoles en el Siglo XVIII*. Madrid: Editorial Nacional, 1976; *La Inquisición y los gitanos*. Madrid: Taurus Ediciones, 1988; LEBLON, B.: *Los Gitanos de España. El precio y el valor de la diferencia*. Barcelona: Gedisa Editorial, 1987; GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., *El proyecto reformista de Ensenada*, Lleida, Milenio, 1996; GÓMEZ ALFARO, A.: *La gran redada de gitanos. España: la prisión general de 1749*. Madrid: Centro de Investigaciones Gitanas-Editorial Presencia Gitana, 1993; *El expediente general de gitanos*. Madrid: Universidad Complutense, 1992; *Legislación histórica española dedicada a los gitanos*. Sevilla: Junta de Andalucía-Consejería de Igualdad y Bienestar Social, 2009.



del tema en estudios de Fraser, Sánchez Ortega, Leblon, Gómez Urdañez o Gómez Alfaro. También hay estudios regionales² acerca de la situación de los gitanos en el siglo XVIII realizados por Cuartas Rivero en Cataluña, Gordo Astrain en Navarra o Anes Fernández en Asturias. Siguiendo la estela de estos últimos autores, nos vamos a acercar un poco hasta nuestro pueblo y comarca para aportar un granito de arena en la maltrecha historiografía gitana, centrándonos en este período de tiempo tan convulso para el Pueblo Gitano y su cultura.

En primer lugar, deberíamos conocer qué es lo que ocurrió en plena época *ilustrada* y cuáles fueron los motivos para que los Borbones, nada más llegar al trono, reafirmaran una política de vigilancia estrecha de los gitanos, que ya venían aplicando los Habsburgo. Como hemos apuntado, el control se había vuelto ya efectivo desde finales del XVII, cuando se obligaba a los gitanos a vivir en lugares con más de doscientos habitantes y se les limitaba a participar exclusivamente en oficios relacionados con la agricultura. Los pasos siguientes eran eliminar su lengua y deshacerse de sus vestimentas tradicionales. Todo ello parece “comprensible” dentro de

2. CUARTAS RIVERO, M.: “Los gitanos catalanes en el último tercio del siglo XVIII”. En: *Archivum*, 26 (1976), pp. 283-292; GORDO ASTRAIN, O.: “Los gitanos en Navarra en el siglo XVIII: las Cortes de 1780-1781”. En: *Príncipe de Viana*, 15 (1993), pp. 137-142; ANES FERNÁNDEZ, L.: “Los gitanos en Asturias en el siglo XVIII”. En: *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, vol. I, 1996, pp. 333-340.

la mentalidad centralista de los monarcas ilustrados, pero lo que nadie se imaginaba, y que aún hoy en día nos cuesta hacerlo ya que nos traslada a episodios negrísimos de la Historia reciente del siglo XX, es que se estuviera maquinando un verdadero plan de exterminio contra ellos.

Trasladándonos entonces a un peligroso presentismo terminológico, diremos que esta *solución final* estuvo organizada en secreto y dentro del ámbito de la Secretaría de Guerra, bajo la dirección del marqués de la Ensenada, con el beneplácito de Fernando VI y de la Iglesia. El plan era realizar la prisión en un mismo día –30 de julio de 1749– y a una misma hora, pero la magnitud de tal operación hizo que resultara imposible la consecución completa del propósito. Según los cálculos hechos en la época fueron apresados entre nueve mil y doce mil gitanos³: los hombres fueron enviados a realizar trabajos forzados en astilleros, arsenales, presidios del norte de África y minas de mercurio, mientras las mujeres y niños menores de 7 años fueron enviados a centros de internamiento.

El marqués de la Ensenada reconoció no haberse logrado completamente el aprisionamiento de todos los gitanos, algo materialmente imposible por la dificultad de establecer censos fidedignos, por el escaso rigor en el establecimiento de la gitaneidad de los individuos que debían ser prendidos y por la perplejidad de las justicias locales que desconocían ese “secreto”, si bien ya venían aplicando las diferentes pragmáticas en función de su conveniencia o no⁴. La persecución continuó hasta que, en 1763, el monarca Carlos III decidió poner en libertad a todos los gitanos que permanecieran prisioneros como resultado de la redada.

¿Qué repercusión tuvo aquí? ¿De qué modo afectaron estas pragmáticas y órdenes a los gitanos que habitaban nuestro pueblo y comarca? ¿Cómo las aplicaron las justicias locales?

Gipuzkoa no fue una excepción y también llegó la Real Provisión de 1749 que ordenaba “recoger” a los gitanos “avecindados y vagantes en los reinos de España”, si bien las autoridades forales reaccionaron de manera muy diversa⁵. La

3. FRASER, ANGUS. Op cit. p. 170.

4. Algunas autoridades locales reclamaban clemencia para algunos de sus vecinos, gitanos con modo de vida “arreglado” y cristiano.

5. Sobre este tema, encontramos una relación documental en: RILOVA JERICÓ, C., Memoria del proyecto para la recuperación de fuentes documentales históricas del Pueblo Gitano en el País Vasco. Vitoria-Gasteiz: Departamento de Cultura, 2007.

Diputación guipuzcoana afirmaba en agosto de ese mismo año⁶ que en su jurisdicción era difícil encontrar gitanos, ya que en estas fechas la normativa foral prohibía su avcindamiento, y por lo tanto era un arduo trabajo poder localizarlos, aunque se comprometían a vigilar y estar atentos a la llegada de gitanos de provincias vecinas. No obstante, esta situación no era real, y por encima del ordenamiento foral, vemos como en nuestra comarca la respuesta a tal Real Provisión era muy diferente: al contrario que lo expresado por las autoridades provinciales, Oiartzun sí admite que en su jurisdicción hay familias asentadas⁷.

Comprobamos que sí se realizan detenciones, lo que denota una presencia estable de familias gitanas en el entorno. Una de estas familias fue la de Francisca de Alzuru⁸, que es apresada dentro del plan y en el interrogatorio describe sus bienes, tanto la casa que posee como el ganado, mostrando de esta manera un sedentarismo constatado por parte de algunos gitanos. Muchas de estas familias tenían oficios relacionados con el mundo rural, como el de esquilador, pero también ejercían de zapateros, cesteros y de músicos.

Las detenciones de gitanos que no fueran sedentarios y con oficio acorde a la legislación borbónica, sin embargo, no eran una novedad. La Pragmática de Carlos II de 1695 imponía una pena de seis años de galeras para los hombres y cien azotes para las mujeres si no cumplían con las siguientes condiciones: avcindarse en poblaciones de más de 200 habitantes, informar sobre sus nombres, edades y oficios, así como sobre las armas que tuvieran, los animales de los que disponían para comerciar o para servirse de ellos como monturas⁹. A su vez, sólo podrían dedicarse a la labranza y no a ningún otro oficio o comercio; se les prohibía acudir a ferias y mercados, usar armas de fuego cortas o largas, vestir traje gitano y marchar en grupos superiores a tres personas¹⁰.

Las autoridades provinciales aplicaban tales disposiciones y perseguían a familias que no entraban en ese perfil asimilado¹¹, como lo eran los Urtezábal, los Echeverría o los Yturbide, que además

6. AGG-GAO JD IM 4/10/92.

7. AGG-GAO JD IM 4/10/92.

8. AGG-GAO JD IM 4/10/93.

9. AGG-GAO JD IM 3/14/5.

10. AGG-GAO JD IM 3/14/5.

11. Tal y como dicen las autoridades de Oiartzun en un texto del siglo XVII, era una *caza a los ombres vagantes*. AMH. A 15 1,1.



Portada de la revista O tchatchipen : lil ada trin tchona rodipen romani = La verdad : publicación trimestral de investigación gitana

eran acusados de usar una lengua que denominaban *jerigonza*¹². Sin embargo, encontramos declaraciones de estos mismos gitanos apresados, como es el caso de Martín de Yturbide¹³, que manifiestan su sedentarismo cuando afirman que pertenecen a familias asentadas en Hondarribia, Oiartzun o Errenteria. Y es que las autoridades locales, aprovechaban las disposiciones legales regias y provinciales para combatir una delincuencia denunciada por los vecinos, "ofendidos" por las costumbres de los gitanos¹⁴. Esta política de control de los presuntos gitanos nómadas era compartida con otras autoridades como la Hermandad de las Cinco Villas de la Montaña de Navarra o las de la Universidad de Irún, y como ejemplo nos sirve la captura de miembros de la banda de Ignacio de Ostiz, que entregaron a la Justicia del Valle de Oiartzun¹⁵.

Por lo tanto, la vida errante se pagaba muy cara, tanto que era probable acabar en el puerto de Pasaia realizando tareas de draga durante seis

12. Es un ejemplo más de la represión de la lengua romaní y de las causas de su progresiva desaparición. Los gitanos fueron adoptando la lengua de las sociedades con las que fueron tomando contacto, y aprendieron tanto castellano como euskera [encontramos ejemplos en el estudio de IDOATE IRAGUI, F: "Los gitanos en Navarra". En: *Príncipe de Viana*, 37 (1949), pp. 443-474, quien hace mención a un proceso en el que parte del testimonio de uno de los acusados está en euskera. Vid. *Ibidem*, p. 450, nota 19.], pero a diferencia del resto de Europa, perdieron su lengua a raíz de dicha represión por parte de las autoridades.

13. AGG-GAO CRI 163, 4.

14. RILOVA JERICÓ, C. Op. cit. p. 33.

15. RILOVA JERICÓ, C. Op. cit. p. 83.



años¹⁶, siendo éste un mal menor ya que también se podía acabar, como hemos apuntado, en galeras.

Es importante remarcar que algunas autoridades de los pueblos de origen de los encausados por las justicias de las villas de Oarsoaldea, como por ejemplo Bertizarana, aseguran que mientras residieron los mismos en su jurisdicción no habían observado nada reprochable en su conducta¹⁷. Estas declaraciones podrían dejar traslucir la arbitrariedad con la que eran juzgados, ya que si bien algunos de ellos tenían un currículum delictivo extenso, otros sin embargo, podían ser víctimas de una generalización hecha por las justicias, identificándolos a todos ellos con el mismo perfil trasgresor.

A través del estudio hemos podido comprobar también la visión negativa que teníamos acerca de los gitanos en la Edad Moderna¹⁸, y cómo ésta ha permanecido, en muchos casos, en la memoria colectiva de la sociedad mayoritaria. Lo mismo sucede con los gitanos, cuya historia de persecu-

ción ha hecho que este pueblo apócrifo haya trasladado oralmente generación tras generación las malas relaciones que han tenido con el resto de la sociedad. Sin embargo, tal y como apunta Gómez Alfaro¹⁹, esta agrafia propia de los gitanos les ha impedido dejar constancia escrita de su historia, y por lo tanto, la documentación que encontramos son los testimonios procedentes de los poderes públicos y de las poblaciones que mantuvieron con ellos relaciones conflictivas lo que nos permite construir solamente una historia parcial.

¿Sirve entonces para algo conocer cómo vivieron la persecución del siglo XVIII en la que se vieron envueltos los antepasados de muchos de nuestros vecinos gitanos si constatamos la parcialidad de las fuentes? En nuestra humilde opinión sí, porque el tiempo pasado no está aislado sino que ha dado sus frutos y tiene consecuencias en el presente. La Historia, con mayúsculas, se debe mostrar en todas sus variantes. Quizás así aprendamos algo de ella.

16. AGG-GAO CO CRI 152, 9.

17. AGG-GAO JD IM 3/14/.

18. En Oiartzun encontramos un proceso por injurias en el que la palabra "gitano" se asociaba a cualidades negativas. En: AGG-GAO CO CRI 1761, caja 6, exp. 3.

19. GÓMEZ ALFARO: *Gitanos: la Historia de un pueblo que no escribió su propia historia*. En: *Los marginados en el mundo medieval y moderno*. Almería, IEA, 1998, p. 79.